

Valparaíso,

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502028

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud formulario 2667 Folio N° 0502028, presentada con fecha 16/06/2015 por el contribuyente INVERSIONES ALTAIR SA, RUT 96.924.110-2, mediante la cual solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro(s) que detalla(n):

FORMULARIOS 21, FOLIOS 477963-477957-477953-477941 Y 477677, de fecha 10/06/2015

2º.- Que, atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado declaraciones omitidas determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele a INVERSIONES ALTAIR SA, RUT 96.924.110-2, los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA => del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

IMPUESTO RENTA => del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

IMPUESTO TERRITORIAL => % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

OTRAS MULTAS (IMPTO. LEY DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS) => 80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

CLAUDIO VALDIVIA CAMPOS

DIRECTOR REGIONAL (S)

49

Notificación de Res. Ex. N° 0502028; de fecha 23 JUN. 2015 que incluye entrega de giros

Nombre Contribuyente,
Rep.. Legal o Mandatario

RUT

Firma

Lugar, fecha y hora

Firma y timbre